



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0063-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 03 de julio 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0632-2020-UNAAT (03.07.2020), OFICIO N° 040-2020-UNAAT/CO-VPIInv (03.07.2020), INFORME N° 028-2020-UNAAT-VPI-DINITA-GWQS (01.07.2020), Plan de Trabajo, Curso de Energía Solar y sus Aplicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (publicado el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"), se proroga a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; disponiéndose el aislamiento social obligatorio para dos grupos poblacionales (menores de 14 años y adultos mayores de 65 años) y su vigencia en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que el Vicepresidente de Investigación, con el Oficio N° 040-2020-UNAAT/CO-VPIInv, en atención al Informe N° 028-2020-UNAAT-VPI-DINITA-GWQS, en el marco de las actividades programadas por el Instituto de Investigación (INITA) y la Vicepresidencia de Investigación, como política de difusión y capacitación en temas de ciencia y tecnología, solicita aprobación del curso "La energía solar y sus aplicaciones", programado para el día 15 de julio del presente, a horas 11:00 a.m., de la misma forma solicita su difusión a través de la página web institucional, adjunta el plan de trabajo;

Que, según lo solicitado es necesario aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Curso "La Energía Solar y sus Aplicaciones" que se dictará de manera virtual; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0063-2020-P-CO-UNAAT

-2-

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO para el desarrollo del CURSO “LA ENERGÍA SOLAR Y SUS APLICACIONES”, que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyos responsables son:

- Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER, Vicepresidente de Investigación
- Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVANEZ, Director del Instituto de Investigación

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto adopte las acciones para incorporar en el TUSNE la tasa por derecho de certificación del curso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección del Instituto de Investigación, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



[Handwritten signature]
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



[Handwritten signature]
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma